

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0003	DEL	MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023)	
	SOLICITANTE	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR. C.C. No. 22.515.391	Expediente 085-73-1-22-0003		MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0004		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 ENE 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia, expidió la **Resolución No. 290 del 06 de diciembre de 2021**, a la señora ANGELICA MOLINARES SOLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.515.391 *"Para la construcción en modalidad de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar de dos Plantas y altillo, en predios de su propiedad, ubicada*

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0003	DEL	MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023)		
	SOLICITANTE	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR. C.C. No. 22.515.391	Expediente 085-73-1-22-0003	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0004			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 ENE 2023	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

en la Transversal 3A No 3-280, Lote 12, Conjunto Residencial Lagomar, Corregimiento de Sabanilla Montecarmelo, Jurisdicción de este Municipio, según consta en escrituras Publica N° 1502 de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Notaria Novena del círculo de Barranquilla. Predio identificado con Referencia Catastral No 010300000226.801800000126 y Matricula inmobiliaria No. 040-283183." (sic.)

6. Que el artículo 10 de la **Resolución No. 290 del 06 de diciembre de 2021**, otorgo una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses; es decir que la resolución mencionada está vigente hasta el 05 de diciembre de 2023.
7. Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia, expidió la **Resolución No. 050 del 22 de febrero de 2022**, debidamente ejecutoriada el 01 de marzo de 2022, a la señora ANGELICA MOLINARES SOLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.515.391 *"Para dividir un predio de su propiedad, ubicado en la Transversal 3ª No 3-280, Lote 12, Conjunto Residencial Lagomar, Corregimiento de Sabanilla Montecarmelo, Jurisdicción de este Municipio, según consta en escrituras Publica N° 1502 de fecha 31 de Agosto de 2021 de la Notaria Novena del círculo de Barranquilla. Predio identificado con Referencia Catastral No 010300000226.801800000126 y Matricula inmobiliaria No. 040-283183." (sic.)*
8. Que mediante la escritura pública No. 1279 del 28 de junio de 2022 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Barranquilla, la interesada protocolizo la división material aprobada por la Oficina Asesora De planeación mediante la resolución mencionada en el considerando anterior, registrándola en la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos del Distrito de Barranquilla dando origen al lote 12A con el nuevo folio de matrícula inmobiliaria No. 040-637535 y otro denominado lote 12B.
9. Que la señora ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.515.391 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicito a este Despacho Modificación de la **Resolución No. 290 del 06 de diciembre de 2021, vigente**, en el sentido de declarar que la vivienda unifamiliar de dos Plantas y altillo, aprobada, está construida en el nuevo lote en predios de su propiedad, ubicado en la Transversal 3A No 3-280, Lote 12A, Conjunto Residencial Lagomar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-637535.
10. Que el lote 12A, producto de la subdivisión aprobada mediante la resolución No. 050 del 22 de febrero de 2022, expedida por la Oficina Asesora de Planeación, tiene la siguiente información general:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0003	DEL	MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023)		
	SOLICITANTE	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR. C.C. No. 22.515.391	Expediente 085-73-1-22-0003	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021.		
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)	RESOLUCION 085-73-1-22-0004	FECHA DE EJECUTORIA	25 ENE 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230106543570099140.			
	APellidos - Nombres	IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
PROPIETARIO(S)	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR	C.C. No. 22.515.391	Barranquilla.
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-637535	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA S.I.
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA 01.03.00.00.0226.0001.8.00.00.0012 (lote B14 de mayor extensión)
AREA DE LOTE M2	282.50	NOMENCLATURA	Tranversal 3A No. 3-280

11. Que el lote 12A, Transversal 3A No 3-280, tiene las siguientes medidas, linderos y área.

Transversal 3A N° 3-280 Lote 12A - Conjunto Residencial Lagomar. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública N° 1279 del 28 de junio de 2022 de la Notaria 4° de Barranquilla debidamente registrada en las anotaciones 002 y 003 del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-637535 (Pin No.: 230106543570099140)

AREA	282.50 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	25.94 m.	Con lotes 12B resultado de la subdivisión protocolizada en la E.P. N° 1279 de 2022.
SUR	25.94 m.	Con lote 11 del Conjunto Residencial Lagomar.
ESTE	11.00 m.	Con vía occidental del Conjunto Residencial Lagomar.
OESTE	11.00 m.	Con transversal 3A en medio.

- Que el arquitecto HARRY YIN MAURY C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.270.975 expedida en Barranquilla y matricula profesional No. A42992010-72270975 fue designado profesional responsables de esta solicitud, en calidad de urbanizador.
- Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
- Que teniendo en cuenta que la modificación solicitada, no altera la volumetría aprobada y el uso del suelo de vivienda aprobado, la citación a vecinos no le aplica de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto nacional 1077 de 2015.
- Que para efectos de zonificación y usos del suelo los predios ubicados en la Transversal 3A No 3-280, está clasificado en el polígono normativo 2 subsector III (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

Table with administrative details: RADICACION 08573-1-23-0003, DEL MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023), SOLICITANTE ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, C.C. No. 22.515.391, Expediente 085-73-1-22-0003, MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021, RESOLUCION 085-73-1-22-0004, FECHA DE EXPEDICION LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23), FECHA DE EJECUTORIA 25 ENE 2023, VIGENCIA -

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

FICHA REGLAMENTARIA Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación. Suetos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13). USOS PERMITIDOS. USOS PRINCIPALES table with columns: CLASE DE USO, Clasificación / Grupo, LOCALIZACION, CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES, Permisos Primarios, Vigencias.

FICHA REGLAMENTARIA Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación. Suetos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (13)(14)(15)(16)(17). USOS PERMITIDOS. USOS COMPLEMENTARIOS. EDIFICABILIDAD table with columns: COMPONENTES, Tratamiento, Condiciones Subsector III y V, (11)(12).

FICHA REGLAMENTARIA Area Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación. Suetos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13). USOS PERMITIDOS. USOS RESTRINGIDOS table with columns: CLASE DE USO, Clasificación / Grupo, LOCALIZACION, CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES, Permisos Primarios, Vigencias.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO. ANTEJARDIN MINIMO, VOLADIZO: DIMENSION MAXIMA, SOTANO, SEMI SOTANO. OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD table with numbered list of conditions.

En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos. En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caguajal, el cual se anexa y hace parte de la presente ficha.

En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caguajal, que se anexa y hace parte de la presente ficha.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0003	DEL	MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023)	
	SOLICITANTE	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR. C.C. No. 22.515.391	Expediente 085-73-1-22-0003	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0004.		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 ENE 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

16. Que, revisada la documentación, los planos aprobados por la Oficina Asesora De Planeación, el plano modificado y el marco normativo vigente, este despacho encuentra viable la petición de modificación detallada en el considerando 9 de este acto administrativo, de licencia vigente otorgada mediante resolución No. 290 del 06 de diciembre de 2021, presentada por la señora ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR.
17. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar modificación de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, concedida mediante la resolución No. 290 del 06 de diciembre de 2021 por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Colombia, vigente; en el sentido de declarar que la vivienda unifamiliar de dos plantas y altillo, aprobada, está construida en el lote 12A, ubicado en la Transversal 3A No 3-280, Lote 12A, Conjunto Residencial Lagomar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-637535, resultado de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 50 de 2022, predio de su propiedad.

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo un (01) plano arquitectónico.

ARTICULO 2°. La presente modificación de licencia no prorroga los términos de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada mediante la resolución N°290 de diciembre 06 de 2021 otorgada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 3°. Los demás apartes de la resolución N°290 de diciembre 06 de 2021, se mantienen.

ARTICULO 4°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico el lunes 23 de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADOR
Dra. LIANE SAUMET MENDINUT T.P. 177953 CSA Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Abog. ELKIN MEZA DEL V.	CSJ 05698 T.P. 86950 Abog. OSCAR RIVERA	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ. Puerto Colombia

Ing. Dn.

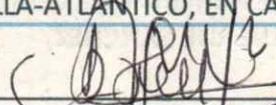
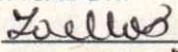
Ing. Dn. Puc.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0003	DEL	MARTES 10 DE ENERO DE 2023 (10-01-2023)		
	SOLICITANTE	ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR. C.C. No. 22.515.391	Expediente 085-73-1-22-0003	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE- RESOLUCION No. 290 DEL 06 DE DIC. DE 2021.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0004			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 ENE 2023	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0004 DEL LUNES 23 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante RESOLUCION No. 290 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR, EN PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3A No. 3-280 (Lote 12 Conjunto Residencial LAGOMAR) jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 23 DE ENERO DE 2023 (23-01-23)
HOY <u>24 ENE 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOLINARES SOLAR , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.515.391 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLANTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	Angelica Maria Molinares Solar		
CC. N°:	22515391 B/quinta		
<i>renuncia a los terminos de ejecutoria</i>			
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	Zoello Vonessa Altahona Bosch		
CC. N°:	1044.433.624		

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0004

HOY <u>25 ENE 2023</u> QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA EL <u>05 DIC 2023</u> .
LA CURADORA 



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1
Puerto Colombia, Atlántico

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1
Puerto Colombia, Atlántico